



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 220/2016

La Paz, 15 de septiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO I:

Que la Ley N° 2840 de 16 de septiembre de 2004, restituye al Ministerio de Minería y Metalurgia como parte de la estructura del Órgano Ejecutivo, encontrándose sus competencias y atribuciones reguladas por el Artículo 75 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional".

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público, entre las que se encuentran los Ministerios.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar.

Que los Numerales 14, 16 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional" establecen que los Ministros de Estado tienen las atribuciones de elaborar proyectos de presupuesto de su Ministerio, proponer sus programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros; y emitir resoluciones ministeriales, bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

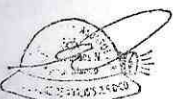
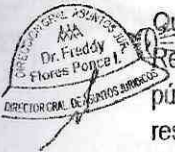
Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 de 01 de diciembre de 2005, son de aplicación obligatoria en todas las entidades y órganos público comprendidos en el alcance de los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, siendo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad u órgano público implantar el referido sistema.

Que el Artículo 21 de las citadas Normas Básicas dispone que el Programa de Operaciones Anual se articulará con el Presupuesto, vinculando los objetivos de Gestión Institucionales o Específicos con las categorías programáticas del Presupuesto.

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 19 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Supremo N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, señala que cada entidad y órgano público debe estimar el total de recursos a disponer para cada gestión fiscal, observando las restricciones establecidas en las disposiciones legales, la normativa inherente a la materia y las disposiciones específicas que para cada gestión fiscal se establezcan.

Que el Artículo 21 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, prevé que en cada entidad y órgano público la programación del gasto deberá efectuarse según los programas y





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

proyectos establecidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual de la entidad. Igualmente, el artículo 22 de las mismas Normas Básicas prescribe que el Poder Ejecutivo, actualmente Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, elaborará el Proyecto de Presupuesto General del Estado, agregando y consolidando los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales.

Que mediante Resolución Bi Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Planificación del Desarrollo N° 07 de 24 de junio de 2016, se aprueban las Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión para el Presupuesto Gestión 2017.

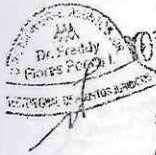
Que la Resolución Ministerial N° 536 de 24 de junio de 2016, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el Clasificador Presupuestario para la Gestión 2017.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED N° 1261/16 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunicó a esta Cartera de Estado la presentación del presupuesto de la gestión 2017 hasta el 9 de septiembre del 2016, ampliado hasta el 16 de septiembre, según nota MEFP/VPCF/DGPGP N°08/2016.

Que el Informe Técnico N° DGAA-UF-PPTOS 023/2016 de 15 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Portafolio de Estado, con base a lo establecido en el Inciso a), Parágrafo I del Artículo 26° de las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2017, solicita y sugiere al Ministro de Minería y Metalurgia remitir los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que se proyecte el Informe legal y Resolución Ministerial que apruebe el Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional del Ministerio de Minería y Metalurgia por Bs26.318.842 (Veintiséis Millones Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos), posteriormente sea éste remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante Informe N° DGP 490 - DGP- 105/20160 de 15 de septiembre de 2016, la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, concluye que en cumplimiento a la instrucción emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Programa Operativo Anual Gestión 2017, no contraviene ninguna norma vigente y cumple con lo establecido en la CPE (Numeral III, Artículo 321), la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Básicas del SPO, el Reglamento Específico del SPO y las Directrices y Clasificadores aprobados por el MEFP como Órgano Rector. Asimismo sostiene que el Plan Operativo Anual Gestión 2017 del Ministerio de Minería y Metalurgia, cumple con los requisitos de calidad previstos y contiene los compromisos que sus autoridades asumen con el concurso de todas y todos los servidores públicos de la institución para su ejecución eficaz, eficiente y transparente en la perspectiva de ampliar el radio de acción, la incidencia, la presencia y la oportunidad de los servicios que presta a las Entidades y Empresas bajo su tuición, así como al conjunto de los operadores del Sector Minero Metalúrgico, en todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Informe Legal N° 1524-DJ-318/16 de 15 de septiembre de 2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, estableció la procedencia para la aprobación del Programa de Operaciones Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Minería y





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

Metalurgia para la Gestión 2017, manifestando que no contraviene la norma legal vigente y se encuentra amparado en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y las Directrices y Clasificador Presupuestario para la Gestión Fiscal 2017.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Art. 14 inc. 22) del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Programa Operativo Anual (POA) del Ministerio de Minería y Metalurgia; y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional del Ministerio de Minería y Metalurgia para la Gestión 2017, por el importe total de Bs26.318.842 (Veintiséis Millones Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos), de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- DISPONER que la correcta y cabal aplicación de la presente resolución, es de entera responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


César Navarro Miranda
MINISTRO
DE MINERÍA Y METALURGIA

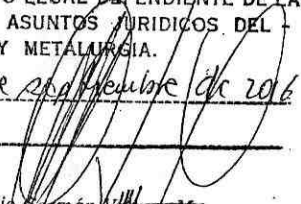
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LEGALIZACION

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO LEGAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA.

LA PAZ, 20 de septiembre de 2016

CERTIFICO: _____


Guido Germán Vargas Lora
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

